



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE PARADAS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA LARGA, COMO SERVICIOS DE TEMPORADA INCLUIDOS EN EL PLAN DE USOS 2017-2021.

1. OBJETO:

Dentro del plan de usos de servicios de temporada, hay autorizadas un total de **75** paradas de 9m² para la venta de productos de playa de bisutería de artesanía y productos relacionados en el ámbito de la playa, en el paseo marítimo de la Playa Larga. Todas estas paradas se encuentran situadas en la zona de dominio público marítimo terrestre local.

Las presentes bases regulan las condiciones en que han de otorgarse las licencias de uso común especial para la explotación económica de las paradas del mercado de verano del paseo marítimo de la Playa Larga de Roda de Berà, de acuerdo a lo que disponen los artículos 53 y 75 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y con los usos y delimitaciones de las zonas de ocupación previstos en el plan de usos y servicios de las temporadas 2017 – 2021 y sus modificaciones posteriores, en la medida en que han sido aprobadas.

La cesión de ocupación de dominio público para la explotación de las instalaciones temporales que se concede en virtud de la licencia de uso común especial no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado. El objeto de adjudicación es la ocupación para la gestión de estos aprovechamientos, que en todo momento se tienen que considerar servicios públicos del Ayuntamiento de Roda de Berà y que alcanza el periodo comprendido entre el día 15 de junio al 15 de septiembre de la presente temporada.

Las paradas, que se colocan bajo una carpa de 3x3 metros, se montan y se desmontan diariamente y tienen por finalidad dar servicio a la Playa Larga, que es la de más afluencia de turismo del municipio (los tres Campings del término municipal tienen salida a esta franja costera), con la oferta de venta de productos de playa, de artesanía, de bisutería y, en definitiva, productos veraniegos relacionados en el ámbito de la playa .

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AUTORIZACIONES:

Las autorizaciones tienen naturaleza administrativa y se prevén como una forma de cesión de uso común especial sin transformación de bienes de dominio público marítimo terrestre o dominio público local, previstas al artículo 53 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, artículo 111 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Costas, así como a los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Patrimonio de los entes locales, aprobado por Decreto 336/1988, de 17 de octubre.

Las autorizaciones se registrarán por estas bases y, en general, por las normas contenidas en:



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 336/1998, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales.

Respecto a las instalaciones, ocupación y explotación de los servicios en suelo de dominio público marítimo terrestre. Las autorizaciones objeto de adjudicación, se registrarán por:

- La Ley 22/88, de 28 de julio sobre Costas.
- Los artículos 67.2, 111.3 y 48 del Real decreto 1471/89 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.
- El Plan de usos y servicios de temporada de las playas de Roda de Berà, aprobado por el Ayuntamiento.
- La resolución por la cual la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Generalitat de Cataluña autoriza el plan de usos y servicios de temporada de las playas de Roda de Berà.
- La ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades y normas que la desarrollan.

El desconocimiento de este régimen jurídico en cualquier de sus términos y de la normativa sectorial de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la ocupación no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3. USOS AUTORIZADOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARADAS:

3.1. Usos autorizados.

Únicamente serán autorizados los usos propios de la venta al por menor de productos de playa, bisutería, y otros artículos y productos de verano. En ningún caso se autorizara la venta de productos de alimentación ni derivados (Comidas ,bebidas , helados ,etc..) ni productos textiles que no estén relacionado con la playa como puede ser ropa interior, o ropa de trabajo. Queda prohibida la venta.

El cambio de destino o uso de los aprovechamientos, su cesión o arrendamiento, o la venta de productos no autorizados (entre los que se incluye los productos falsificados) constituirán causa de revocación de la licencia concedida, sin derecho a indemnización.

3.2. Características de las paradas:

Las paradas serán de 3 X 3 metros cada una de ellas, sin perjuicio de que los interesados que soliciten espacios de mayores dimensiones, puedan pedir dos o más paradas en los términos previstos en las presentes bases.

Excepcionalmente, hay dos paradas de 2 X 2, por encontrarse situadas en un espacio que ha de dar entrada a la zona de arena, a través de su acceso al paseo marítimo.



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

Las paradas estarán formadas por una estructura metálica con un mostrador de venta, bajo una carpa de color blanco. La tela del mostrador de venta y del para vientos posterior será de color negro.

Las paradas podrán disfrutar de suministro eléctrico que exclusivamente estará destinado a la iluminación y el funcionamiento de un aparato eléctrico.

En ningún caso se podrán instalar provisionales de obra para el suministro eléctrico, ni conexiones a través de establecimiento de la zona o a otro lugar que no sea la red instalada por el Ayuntamiento.

El ruido derivado del funcionamiento de la actividad, disponga o no la parada de aparatos de reproducción de música u otros, no superará los 45 decibelios.

La iluminación será de bajo consumo (13 W por cada metro), con un máximo de 3 puntos de luz por paradas de 3 X 3 metros y 6 por paradas de 6 X 6 metros).

No se podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad por carencia de suministro eléctrico.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO:

4.1. Los Titulares de las licencias para la explotación comercial de paradas del mercado de verano tendrán que satisfacer un canon por la ocupación de dominio público, que se fija, por paradas de 3 X 3, en el importe de 600€.

Como se ha dicho en la cláusula 3.2, hay dos paradas de 2 X 2, para las que se fija un canon de 400.-€

En caso de solicitarse más de una parada, el canon será el resultante de multiplicar el importe de 600€ por cada 3X3 metros de más que se pidan, de forma que:

2 Paradas: 1200€
3 Paradas: 1800€
4 Paradas: 2400€
5 Paradas: 3000€

4.2. Este canon se hará efectivo de la siguiente forma:

	1er pago	2n pago	3er pago
Nº de paradas autorizadas/solicitadas			
1	175€	225€	200€
2	350€	450€	400€
3	525€	675€	600€
4	700€	900€	800€
5	875€	1125€	1000€



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

Parada de 2 x 2	175€	125€	100€
-----------------	------	------	------

- La primera cuota del canon tendrá que ser satisfecha antes del inicio de la temporada, por lo tanto, como muy tarde el 14 de junio de 2017.
- La segunda cuota del canon tendrá que ser satisfecha del 1 al 5 de julio
- La tercera y última cuota del canon se hará efectiva del 15 de julio al 1 de agosto.

4.3. Las cuotas serán pagadas mediante la autoliquidación facilitada por el Ayuntamiento

Si el pago no se hace a través del sistema de código de barras, podrá efectuarse mediante ingreso al número de cuenta que figura en la misma liquidación, habiéndose de especificar en este caso de forma clara (1) el nombre del titular de la licencia y (2) el concepto "Parada mercado verano playa larga".

IMPORTANTE: En caso de no hacerse constar estos dos datos, el pago puede no contabilizarse y constar como no pagado, y requerirá que sea acreditado por el interesado mediante justificante bancario.

5. PLAZO DE LA LICENCIA:

El plazo por el cual se otorgan las licencias de uso común especial en la presente temporada se fija entre los días 15 de junio y 15 de septiembre de 2017.

6. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR Y SISTEMA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS

6.1. Pueden ser titulares de licencias de uso común especial para la explotación económica de paradas del mercado de verano del paseo marítimo de la Playa Larga las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración.
- Disfrutar de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad (estar dado de alta en el régimen de autónomo de la Seguridad Social).
- Disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato.

No podrán participar en el presente procedimiento de adjudicación aquellas personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en esta convocatoria finaliza el 31 de mayo del 2017. Debido a la fecha de aprobación de las presentes bases y como



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

sea que a lo largo del año se han ido presentando diversas solicitudes, se aceptan las solicitudes presentadas desde el 1 de enero del 2017.

Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo al modelo que figura en el anexo 1 de las presentes bases.

Transcurrido el periodo máximo, únicamente se admitirán nuevas peticiones si quedan disponibles plazas vacantes.

6.3. Las paradas se adjudican por orden de petición entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de capacidad y se encuentren al corriente de pago de las obligaciones tributarias, especialmente con respecto al Ayuntamiento, y siempre que los productos de venta sean de los autorizados en este mercado.

Se podrán autorizar por entidad solicitante hasta un máximo de 5 paradas.

La distribución final de las paradas se hará por los servicios municipales en función de la oferta final de los productos de las adjudicaciones a fin de garantizar la distribución homogénea del mercado.

6.4. En caso de haber más peticiones que número de paradas, los solicitantes que no resulten adjudicatarios quedarán en lista de espera, de manera que en caso de resultar libre alguna parada por renuncia del titular o cualquier otro motivo, los solicitantes en espera serán llamados por orden de petición al efecto que manifiesten si mantienen la solicitud. En caso afirmativo se les concederá la licencia correspondiente siempre que estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento y cumplan las restantes condiciones establecidas en las presentes bases.

6.5. El Ayuntamiento expedirá una ficha por cada titular de licencia en la que constarán los siguientes datos:

- Nombre del titular de la licencia.
- Fotografía reciente del titular de la licencia.
- Tipo de mercancía que se pone a la venta.
- Nº de parada.
- Horario de funcionamiento del mercado.
- Plazo de la licencia.

7. RENUNCIA DE LOS SOLICITANTES:

1.- Los solicitantes de paradas del mercado de verano podrán renunciar a su petición mediante escrito que deberá ser presentado por el mismo interesado que efectuó la solicitud, caso en que quedará eximido de pago del canon, si la renuncia se produce con anterioridad a la adjudicación.

2.- Si la renuncia se produce cuando la parada ya ha sido concedida, y todavía no se ha producido la instalación, y la temporada no está iniciada, sólo se eximirá de pago del canon



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

al titular de la licencia en caso en que la parada sea ocupada por otro solicitante de la lista de espera.

3.- En caso de haber ya ocupado la parada no se devolverá el importe correspondiente al pago o pagos realizados.

4.- Aquellos solicitantes que, estando en lista de espera, sean autorizados a la explotación de una parada una vez iniciada la temporada deberán satisfacer el canon establecido en las presentes bases en la proporción al plazo de ocupación real, según los tramos de pago establecidos en las presentes bases.

5.- Se considerara que existe renuncia tacita del adjudicatario en los siguientes supuestos:

- 1) En el caso de no presentarse el adjudicatario el día de la distribución de las paradas entre los peticionarios autorizados y no haber hecho efectivo el primer pago del canon en los plazos establecidos en la liquidación.
- 2) En el caso en que habiéndose presentado no haga efectivo el pago a que se refiere el punto anterior.

8. CONDICIONES:

Los titulares de las licencias de uso común especial para la explotación de paradas del mercado de verano tendrán que cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

A) Instalar una parada con las características exigidas en estas bases, respetando las dimensiones autorizadas. Los elementos móviles (mercancías, carteles, etc.) de la instalación no se podrán colocar fuera de la superficie autorizada. Las paradas tendrán que ser montadas y desmontadas diariamente.

B) Contratar el correspondiente seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que puedan sufrir los participantes y terceros durante toda la vigencia del título administrativo y hasta la completa retirada de las instalaciones. Así mismo, el titular de la licencia es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los espectadores, participantes y público en general.

C) Pagar el canon en los plazos y por el importe establecido.

D) Tener en lugar visible de la parada la ficha facilitada por el Ayuntamiento.

E) Respetar el plazo de duración del mercado de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre), así como el horario de funcionamiento, que es de 17 horas a 1 hora de la madrugada, de lunes a domingo.

F) Presentar antes del inicio de la temporada la siguiente documentación:

- 1) Documento de alta como trabajador en régimen de autónomo.



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

- 2) Factura de compra de material que se vende en la parada.
- 3) Declaración responsable conforme su actividad cumple con la normativa vigente y dispone de póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños a terceros.

G) El acceso al paseo marítimo para descargar la mercancía y montar las paradas podrá realizarse entre las 16 horas y las 20 horas. Una vez descargados los artículos, el vehículo deberá ser retirado del paseo marítimo. En caso contrario, el vehículo podrá ser retirado por la grúa municipal y sus titulares sancionados.

H) El ruido derivado del funcionamiento de la actividad, disponga o no la parada de aparatos de reproducción de música u otro aparato, no superará los 45 decibelios.

I) La parada tendrá que dejar paso libre en la playa por los accesos existentes, de forma que no podrá instalarse delante de un acceso a la arena mediante pasarela.

J) Las licencias se conceden a título personal. Queda totalmente prohibido el traspaso o venta a un tercero del título administrativo.

k) Una vez finalizada cada jornada, los adjudicatarios están obligados a recoger y dejar en perfecto estado de orden y limpio el paseo marítimo. Tendrán que retirar todo tipo de material o basura derivada de su actividad, debiendo dejar el entorno en el mismo estado en el que se lo han encontrado. Queda absolutamente prohibido tirar basura, residuos o cualquier tipo de desechos al mar, en la zona de playa u otra zona del entorno.

L) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de costas, se prohíbe la publicidad en el dominio público marítimo terrestre.

M) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases comportará la resolución y pérdida de la licencia, previa audiencia del interesado, sin que este pueda pedir cualquier tipo de indemnización.

Roda de Berà, documento firmado electrónicamente al margen.

El alcalde,

Pere Virgili i Domínguez

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de gobierno local de XXX

Roda de Berà, **XX**

La secretaria,



AJUNTAMENT DE
RODA DE BARÀ

Licencias de uso común especial
Explotación de paradas del mercado de verano Playa Larga
Exp. 2017/3.251/Secretaría

Isabel Bobet Viladot